

ACUERDO

Reunidos, a 01/02/2016, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Vente-privee.com ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, , con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a la entrega de un pedido realizado a través del portal www.vente-privee.com, del que es responsable Vente-privee.com (en adelante Vente-privee), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 177388028 (Casco de esquí Engima + Máscara de esquí Mirage SPH) el 30 de noviembre de 2015, por un importe de 114,50 Euros. Según alega el particular, en el momento de la realización del pedido solicitó la entrega del mismo en un lugar diferente a su domicilio. No obstante, el reclamante afirma que la empresa procedió a la entrega del pedido en su casa y no en el lugar pactado. Por ello, manifiesta que contactó con la reclamada en numerosas ocasiones y ésta le entregó un cheque regalo de 7 Euros, que considera no ser suficiente para compensar las molestias ocasionadas. No conforme, el reclamante solicita una compensación o devolución por valor importe del pedido.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Vente-privee, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Vente-privee, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la activación de un cheque regalo por valor de 20 Euros, con una validez de un año desde la fecha de obtención.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Vente-privee del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 01/02/2016.

Vente-privee.com